

Factura: 001-002-000041983



20170901003P01941

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLA GEOVANNA REA RODRIGUEZ NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL EXTRACTO

Escritura	N°:	20170901	003P01941					
		•						* .
 	•			ACTO O CONTRATO				
				CIÓN DE SOCIEDADE				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
EECHA DE	E OTORGAMIENTO:	Taa DE IIII	IIO DEL 2017, (17:16)	CION DE SOCIEDADE	29 EN LINEA			
I CONA DI	L OTORGAMILITO:	22 00 001	110 DEC 2017, (17.10)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	 			
	•							
OTORGA	NTES			The second secon				
計劃物定以			在2000年1月1日 1月1日 1月1日 1月1日 1月1日 1日 1	OTORGADO POR			15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15.	
Persona	Nombres/Razór	social:	Tipo intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calldad	Persona que le representa
Natural	COBOS MORALES JO ERNESTO	ORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1711325603	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	MINDA SUSCAL TILS OSWALDO	ON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0703784355	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	-
ಾನ್ ಬಿಥೆಗುತ್ತು ಸಂ	error e first varranser og tillerett	Eligik dang	- 14 年 - 17 日本 - 18	A FAVOR DE			ntana salah salah Ja	enale a transcription of the control
		374/3 78254		Documento de	No,	● (神音) / (* / (*) * (*) (*) (*) (*) (*)	. <u>75 (5 %)</u> 1960 <i>)</i> 	Persona que
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo Interviniente	identidad	Identificación	Nacionalidad	Calidad	representa
UBICACIÓ				<u>a de la companya de</u>		•		
STATE OF		N. 45. 19.00 S.	oonii da waxaa ka ka Ca	ntóń dza wycz	934.48 Marking 17	SUSVENIE NA LINE	Parroquia	SANTE THE SANTE
GUAYAS								
				<u></u>				
	CIÓN DOCUMENTO:							<u> </u>
OB)ELO(DBSERVACIONES:						·	
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO O	400.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLA GEOVANNA REA RODRIGUEZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 9769-DP09-2017-JS



-



ESCRITURA PÚBLICA No. 20170901003P01941

Factura No.: 001-002-000041983

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GYM MS & CM EXCLUSIVEFITNESS CIA.LTDA

OTORGADA POR: MINDA SUSCAL TILSON OSWALDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y dos de Junio del dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA CARLA GEOVANNA REA RODRIGUEZ, NOTARIA TERCERA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía GYM MS & CM EXCLUSIVEFITNESS CIA.LTDA., el/la señor(a) MINDA SUSCAL TILSON OSWALDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) COBOS MORALES JORGE ERNESTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su



cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:								
Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda				
MINDA SUSCAL TILSON OSWALDO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL					
COBOS MORALES JORGE ERNESTO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL					

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es GYM MS & CM EXCLUSIVEFITNESS CIA.LTDA.. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es MACHALA provincia EL ORO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: R93 - ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, EXPLOTACIÓN, CAPACITACIÓN. ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Abg. Rossana Chang Armijos Notaria

TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su o compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley Argíc 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de CINCUENT contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). De Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).-Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de

ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con

Compañías. Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MINDA SUSCAL TILSON OSWALDO	200	200.0	200,0	200.0	0.0	0.0
COBOS MORALES JORGE ERNESTO	200	200.0	200,0	200.0	0.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PIEDRA MORENO PAOLA MERCEDES, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) COBOS MORALES WILLIAM RICARDO, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA .- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA. - Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDEN





Número único de identificación: 0703784355

Nombres del ciudadano: MINDA SUSCAL TILSON OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 26 DE JULIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: FUTBOLISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PIEDRA MORENO PAOLA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 11 DE ENERO DE 2014

Nombres del padre: MINDA TILSON

Nombres de la madre: SUSCAL LIVIA

Fecha de expedición: 7 DE DICIEMBRE DE 2015

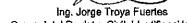
Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2017

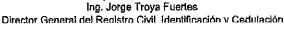
Emisor: MARIA VERONICA MORALES GAYBOR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS -















EACHILL FRATO HUNDA TILSON ALTHA PARTIES AND A CHIEF SUSCAL LIVIA l de l'ecch às dalonda GUAYAQUIL 2015-12-07

TDECUU703784355<<<<<<<< 19830726M20271207ECU<<<<<<< HINDAKSUSCAL << TILSON < OSWALDO < <

CERTIFICADO PROVISIONAL



FECHA: 02-06-2017

0023395 No.

Certifico: que la (el) ciudadana (o):

Tilson Oswalde Minda Scical

Portadors(or) de la cédula de ciudadania No.: こうごろうちょりょうちょう

Se la extiende el presenta CERTIFICADO PROVISIONAL, válido hasta el 30 de Junio de 2017-para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emision de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufregado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso eleccionario.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE ID





Número único de identificación: 1711325603

Nombres del ciudadano: COBOS MORALES JORGE ERNESTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -

Fecha de Matrimonio: -

Nombres del padre: COBOS JORGE

Nombres de la madre: MORALES EMILIA PATRICIA

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA VERONICA MORALES GAYBOR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS -



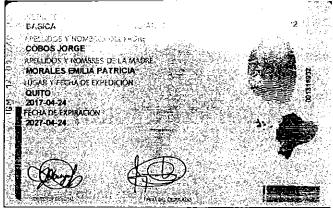


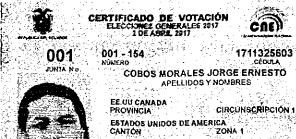
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación









C, E EN LOS ANGELES, PARROQUIA







CIUDADANA (O):

ESTF. DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAÇO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES DOPLICOS A PRIVADOS

DENTAVE DE LA JRV

IASIMARY



CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos Notaria

instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En/silo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios ana cho administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valòres.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leida que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman connigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socies:

MÍNĎA SÚSCAL TÍLSON OSWALDO

CEDULA: 0703/784355

30\$ MORALES JORGE ERNESTO

CEDULA: 1711325603

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA CARLA GEOVANNA REA/RODRIGUEZ

Identificacion: 1205822149

Otorgó ante mí, cuya matriz CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GYM MS & CM EXCLUSIVEFITNESS CIA. LTDA., ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste PRIMER TESTIMONIO, que rubrico y firmo, en Guayaquil el veintitrés de Junio del dos mil diecisiete. DOY FE.- LA NOTARIA.-----

ABG CAREA GEOVANNA REA RODRÍGUEZ NOTARIA SUPLENTE TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL